cientos sesenta pesos cincuenta centavos á que asciende el costo de las obras que trata de llevar á cabo ese H. Ayuntamiento, en el camino que conduce á San Jerónimo, al Poniente del Obispado de esta Ciudad y que consisten en una puente y terraplen, en los términos que se expresan en dicho presupuesto; y habiendo dado cuenta de todo al Señor Gobernador, en acuerdo de hoy se ha servido autorizar el mencionado gasto.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, recomendándole, por disposición superior, se sirva avisar á esta misma Secretaría cuando estén terminadas las obras en referencia.

Libertad y Constitución. Monterrey, 7 de Marzo de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Municipalidad.—Presente.

Anexo Núm. 56.

The Manchester Fire Assurance Company.

Establecida en 1824.—Oficinas Principales 98 King Street, Manchester, Londres: 96 Cheapside.—**No. 3.379,228.** Agente General: Emilio Mäevers, México.—Recibido por seguro efectuado de los Efectos y Edificios abajo expresados por término de CINCO AÑOS, desde el 1º de Noviembre de 1900 hasta el 1º de Noviembre de 1905.

Premio.	$1,103	75
Impuesto 3 p%	33	11
Timbres: 2 centavos por cada cien pesos asegurados . . .	32	90
Póliza	1	00
TOTAL . . .	$1,170	76

CAPITAL £2,000.000.

Esta Póliza de seguro comprueba que el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, (llamado más abajo el asegurado.) Por la presente, la Compañía se compromete con el Asegurado (pero sujeto á las condiciones que se hallan al respaldo) que si los bienes descritos arriba, ó alguna parte de ellos fuesen destruidos ó dañados por incendio, en cualquier tiempo, entre el día primero de Noviembre de mil novecientos y el día primero de Noviembre de mil novecientos cinco, ambos inclusivos, entónces la Compañía, con su Capital, Efectos ó Fondos, pagará ó indemnizará toda pérdida ó daño, hasta un importe no excediendo, respecto á las varias cosas especificadas arriba, la suma descrita contra ellas, respectivamente, y no pasando de la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS en todo, habiendo paga-

do á "The Manchester Fire Assurance Company" (llamada más abajo la compañía) siempre con tal de que solo el Capital, efectos y Fondos ó Bienes de la Compañía serán tenidos sujetos á servir de seguridad y para indemnizar todo Reclamo ó Pretensión bajo y por virtud de esta Póliza y que ningún Director, Accionista, ó Miembro de la Compañía será de ninguna manera sujeto ó responsable por ninguna tal pretensión ó Demanda ni se pretenderá á ello, por razón de esta Póliza, mas alla del importe de su acción ó de sus acciones en el Capital de la Compañía; siendo una parte de esta Convención, que la responsabilidad de los miembros individuales de la Compañía se debe limitar en todo caso, á las Acciones tenidas por ellos al tiempo de tal Pretensión ó Demanda, la suma de **$1,170.76. cts.** para asegurar contra pérdida ó daño causado por Incendio, como mencionado abajo, los Bienes, especificados abajo por las varias sumas que siguen á saber:

Sobre los EDIFICIOS y sus CONTENIDOS de la propiedad del R. Ayuntamiento de MONTERREY, Estado de Nuevo León, cuya especificación consta en el Suplemento que se acompaña á la Presente Póliza y forma parte de la misma.

Trescientos veintinueve mil pesos. $ 329,000.00.

asegurados á los siguientes tipos de premio anual Núm. 1, 1 A 4, 5. 6, 7. $ 225,000.00. cts. á $0.75 p% . . . . . $ 843. 75
Número 2, 3, 9 al 24 A. $104,000.00. cts. á $0.50 p% 260. 00

$329,000.00. cts. $1,103. 75

Y para que conste, yo (siendo el Agente autorizado de la dicha Compañía) he puesto mi firma á la Presente, hoy el día primero del mes de Noviembre en el año de Nuestro Señor, 1,900 (mil novecientos) en la Ciudad de México —Emilio Mäevers.—Rúbrica.—El Agente autorizado de la Compañía. Premio $1,170. 76. pagadero en México.

THE MANCHESTER FIRE ASSURANCE COMPANY. SUPLEMENTO A LA

Póliza No. 3.379,228.

EL R. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON.

MONTERREY.

1		Sobre el edificio de dos pisos, construcción maciza denominado PALACIO MUNICIPAL situado entre las Plazas Hidalgo y Zaragoza.	$150,000	00
1	A	Sobre el contenido, muebles y efectos existentes en el citado Palacio:	,, 50,000	00
2		Sobre el edificio de planta baja, construcción maciza destinado para CARCEL DE LA CIUDAD, situado en la calle de San Francisco.	,, 11,000	00
		A la vuelta . . .	$211,000	00

		De la vuelta . . .	$211,000 00
3		Sobre una finca de construcción maciza, de planta baja denominada DEGOLLADERO, construida sobre la márgen derecha del Río de Santa Catarina:	,, 12,000 00
4		Sobre una finca de dos pisos, construcción maciza situada en la esquina S. O. del edificio del Parián compuesta de ocho piezas, cuatro situadas en el extremo alto y cuatro en el bajo:	,, 8,000 00
5		Sobre una finca de dos pisos, construcción maciza situada en la esquina N. O. del edificio del Parián compuesta de ocho piezas, cuatro situadas en el extremo alto y cuatro en el bajo:	,, 8,000 00
6		Sobre cinco piezas de la finca de dos pisos, construcción maciza, situada en la esquina S. E. del edificio del Parián, estando tres piezas en el extremo bajo y dos en el alto:	,, 5,000 00
		De las tres piezas citadas anteriormente, dos tienen su frente á la calle Oriental de la Plaza de Colón y la otra al extremo Sud de la misma Plaza; las dos piezas del alto, una dá á dicha calle y la otra al Sud.	
		NOTA: Las otras tres piezas de que consta la finca citada últimamente, las tiene en arrendamiento el Sr. Fortunato V. Villarreal y están aseguradas en esta misma Compañía «The Manchester»	
7		Sobre cuatro piezas de la finca de dos pisos de construcción maciza, ubicada en la esquina N. E. del edificio del Parián, estando situadas dos en el extremo bajo y dos en el alto	,, 4,000 00
		De las cuatro piezas citadas anteriormente, una de ellas y el alto respectivo, dan frente al Oriente y Norte de la Plaza de Colón y la otra y el alto correspondiente al Norte.	
		NOTA: Las otras cuatro piezas de que consta la finca citada últimamente, las tiene en arrendamiento el Sr. Fortunato V. Villarreal y están aseguradas en esta misma Compañía «The Manchester».	
8		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza situada frente á los CEMENTERIOS destinada para residencia del *Administrador de Panteones*	,, 1,000 00
9		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza, ocupada por la ESCUELA de Niños No. 1 de 1ª clase y situada en la calle del 15 de Mayo.	,, 9,000 00
9	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela.	,, 700 00
10		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA No. 2 de 1ª Clase para Niños, situada en la Plaza de Morelos..	,, 4,000 00
10	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 600 00
		Al frente . . .	$263,300 00

		Del frente . . .	$263,300 00
11		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA No. 3 de 1ª Clase para Niños situada en la plaza de Zuazua	,, 5,000 00
11	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 800 00
12		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA No. 1 de 1ª Clase para Niñas situada en la Calle del Teatro	,, 5,000 00
12	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 1,000 00
13		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA No. 2 de 1ª Clase para Niñas situada en la Plaza Morelos	,, 4,000 00
13	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela..	700 00
14		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA No. 3 de 1ª Clase para Niñas, situada en la Plaza de Zuazua	,, 5,000 00
14	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 700 00
15		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 1 para Niños situada en la Plaza de Garza Ayala	,, 4,000 00
15	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 500 00
16		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 2 para Niños, situada en la Calle de Lecea.	,, 4,000 00
16	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 300 00
17		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 3 para Niños, situada en San Luisito	,, 3,000 00
17	A	Sobre el contenido, muebles, objetos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 500 00
18		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 4 para Niños situada en la plaza de Verea.	,, 3,000 00
18	A	Sobre el contenido, muebles, objetos y el material escolar existentes en la citada Escuela	,, 300 00
19		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 5 para Niños situada en la Calzada	,, 5,000 00
19	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 300 00
20		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 1 para Niños situada en la Plaza de Garza Ayala	,, 4,000 00
		A la vuelta . . .	$310,400 00

		De la vuelta . . .	$310,400 00
20	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 400 00
21		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 2 para Niñas situada en la calle de Matamoros	,, 6,000 00
21	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 300 00
22		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 3 para Niñas situada en San Luisito.	,, 3,000 00
22	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela	,, 300 00
23		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 4 para Niñas situada en la Plaza de Verea..	,, 3,000 00
23	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela..	,, 300 00
24		Sobre una finca de planta baja y construcción maciza ocupada por la ESCUELA ELEMENTAL No. 5 para Niñas situada en la Calzada..	,, 5,000 00
24	A	Sobre el contenido, muebles, efectos y material escolar existentes en la citada Escuela..	,, 300 00
		TOTAL: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS . . .	$329,000 00

Anexo Núm. 57.

República Mexicana–Presidencia Municipal.--Monterrey, Nuevo León.—No. 1,370

Con motivo del creciente desarrollo que diariamente alcanza el barrio á que pertenece la Plaza de Juárez, en donde se ha mejorado notablemente la parte material y aumentado la población, el R. Ayuntamiento acordó en Cabildo último, que se pusiera en dicha plaza una fuente y que á ella se llevara el agua desde la Plaza del Colegio Civil, por medio de la correspondiente tubería de dos y media pulgadas de diámetro; disponiendo que se gastara la suma de ($838.20 cts.) ochocientos treinta y ocho pesos veinte centavos que importan los trescientos cuatro metros ochenta y cuatro centímetros que será necesario emplear de tal tubería, la que será comprada á razón de $2. 75 cts el metro. Dispuso también que se pagara la cantidad de $5. 04 cts. cinco pesos cuatro centavos, á que asciende el valor de las estampillas puestas en la factura que otorga la casa de comercio encargada de traer la expresada tubería.

Lo que me hago el honor de decir á Vd. para conocimiento del Sr. Go-

bernador á quien me permito suplicar, por acuerdo del mismo Ayuntamiento que, si á bien lo tiene, se sirva autorizar la determinación de referencia.

Libertad y Constitución, Monterrey, Diciembre 4 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srio.—C. Srio. del Superior Gobierno del Estado,—Presente.

Anexo Núm. 58.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª—Relaciones y Hacienda.—Núm. 6.847.

El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. núm. 1,370 fecha de ayer, en acuerdo de hoy ha tenido á bien autorizar, como se solicita, el gasto de $843. 24 cts. ochocientos cuarenta y tres pesos veinticuatro centavos que importará la tubería que se trata de comprar para la conducción del agua de la Plaza del Colegio Civil á la de Juárez, cuyo gasto incluye el valor de las estampillas que se adherirán á la factura respectiva que extenderá la casa vendedora.

Tengo la honra de decirlo á Ud. por disposición superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, 5 de Diciembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri.* Srio.—Al Alcalde 1° de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 59.

República Mexicana.--Presidencia Municipal.--Monterrey, N. León.—No. 1,251.

La calzada que se está estableciendo entre esta ciudad y la Congregación de San Bernabé, ocupará un terreno de la propiedad del Señor Francisco Garza Linares. Y como este Señor manifestara que estaba dispuesto á ceder gratuitamente la parte de su terreno que fuere necesario para la dicha calzada siempre que se le pagaran las mejoras que allí existen, consistentes en una noria y un jacal de paredes de sillar valoradas en $300. 00 cts. trescientos pesos, acordó la H. Corporación que me honro de presidir, en Cabildo ordinario verificado el día de ayer, que de los fondos municipales se erogara el gasto de la cantidad referida para pagar al Señor Garza Linares las mejoras aludidas.

Y me hago el honor de participarlo á Ud. para conocimiento del Señor Gobernador, á quien me permito suplicar, por acuerdo de la misma Corporación, que, si á bien lo tiene, se sirva otorgar su superior autorización al acuerdo de referencia.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 6 de 1900.--*P. C. Martínez.-B. Ramírez Anguiano.* Srio.—Al C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 60.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 1ª — Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,389.

El Sr. Gobernador á quien dí cuenta con el contenido del atento oficio de Ud. número 1,251 fecha de ayer, ha tenido á bien autorizar, como se solicita, el acuerdo de ese H. Ayuntamiento sobre que se paguen al Sr. Francisco Garza Linares $300. 00 cts. trescientos pesos, por las mejoras que existen en el terreno de su propiedad que ocupará la calzada que se está construyendo entre esta Ciudad y la Congregación de San Bernabé.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, por acuerdo superior.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 7 de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

Anexo Núm. 61.

República Mexicana.—Presidencia Municipal.—Monterrey, N. León.—No. 1,325.

Estando plenamente demostrado que la cantidad de agua que el Municipio tiene como de su propiedad, no basta para atender al beneficio de los jardines, parques y calzadas de la Ciudad, y dándose la circunstancia de que en la actualidad el Sr. Eusebio Dávila, de la Villa de Garza García, está dispuesto á vender doce horas de agua de la llamada de «Capellanía» en la cantidad de $ 3,600. 00. cts. tres mil seiscientos pesos, con las cuales habrá, según la experiencia hecha, para regar suficientemente y con toda oportunidad dichos paseos públicos, se acordó, en Cabildo último, que de los fondos municipales se gastara la suma indicada en la compra de las doce horas de agua referidas; y que como éstas serán bastantes para todas las atenciones del Municipio, acordó también que se vendieran por el mismo precio en que fueron adquiridas, las seis horas del agua de la Banda que se compraron últimamente y las cuales por su escaso volúmen, no prestan la utilidad que de ellas se esperó obtener.

Y me hago la honra de participarlo á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador, á quien me permito suplicar, por acuerdo de la H. Corporación que me honro de presidir, que, si á bien lo tiene, se sirva otorgar su superior autorización al mencionado acuerdo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 20 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano*, Srio.—Al Ciudadano Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 62

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª — Relaciones y Hacienda.—Núm. 6,592.

Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de Vd. núm. 1,325 de ayer, en que expresa, que por virtud de no ser suficientes para el servicio de riego de jardines, parques y calzadas de la Ciudad, las 6 horas de la Banda que compró el Municipio, pide Vd. aprobación para vender éstas por el mismo valor en que fueron adquiridas y para comprar en la suma de. . . . $3,600. 00. cts. tres mil seiscientos pesos, doce horas del agua llamada de «Capellanía,» perteneciente al Sr. Eusebio Dávila, de la Villla de Garza García, á fin de satisfacer las necesidades que se indican.

Tengo la honra de decirlo á Vd., manifestándole que el Sr. Gobernador á quien dí cuenta de todo, tuvo á bien autorizar así la venta como la compra de las horas de agua de que se trata, recomendando á esa autoridad como lo hago, se sirva participar á esta Secretaría cuando se hiciere la enagenación de las 6 horas de la de la Banda y el precio en que éstas fueren vendidas.

Libertad y Constitución. Monterrey, 21 de Noviembre de 1900.—*Ramón G. Chávarri*, Srio.—Al Sr. Alcalde 1º de esta Ciudad.—Presente.

ANEXO NUM. 63.

ESTADO *general del movimiento de Alta y Baja habido en la prisión de ambos sexos de esta Penitenciaría, durante el año de 1900, con expresión de delitos.*

Hombres.	Allanamiento de morada.	Abuso de Autoridad.	Atentados contra el pudor.	Abandono de servicio.	Adulterio.	Abuso de confianza.	Calumnia.	Contrabando.	Circulación de moneda falsa.	Destrucción de la propiedad.	Deserción.	Falsificación de firmas.	Fabricación de moneda falsa.	Fraude.	Faltas á la guardia.	Faltas á deberes militares.	Falsedad.	Evasión de presos.	Estafa.	Estupro.	Embriaguez y abuso de Autoridad	Embriaguez.	Escalamiento.	Heridas.	Homicidio.	Incendio.	Insubordinación.	Inutil en el servicio de las armas.	Inhumación clandestina.	Peculado.	Protección de fuga.	Resistencia á la Policía.	Robo.	Requerimiento.	Rapto.	Sodomía.	Usurpación de aguas.	Usurpación de funciones públicas.	Vagancia.	Violación de correspondencia.	Violación.	Vigamía.	Violación de sepulcros.	TOTAL.
Existencia del 31 de Diciembre de 1899	1	4	1	5	3	1	"	"	"	"	20	3	1	2	"	"	"	1	1	3	6	"	"	87	77	1	13	"	"	2	1	1	162	"	"	"	"	"	8	1	4	"	"	409
Altas en todo el año de 1900	4	4	1	1	3	6	1	1	1	3	26	..	..	1	2	2	1	5	5	2	..	1	1	393	58	3	15	2	1	1	4	4	391	1	3	1	1	1	6	,,	,,	11	4	971
Suma	5	8	2	6	6	7	1	1	1	3	46	3	1	3	2	2	1	6	6	5	6	1	1	480	135	4	28	2	1	3	5	5	553	1	3	1	1	1	14	1	4	11	4	1,380
Bajas en todo el mismo año de 1900	1	6	1	6	6	7	1	1	!	3	45	1	1	1	2	2	..	5	4	1	6	1	1	369	54	3	20	2	1	1	4	5	376	1	3	..	1	1	11	,,	1	5	4	967
Existencia para el 1° de Enero de 1901	4	2	1	,,	..	..	..	..	..	..	1	2	..	2	,,	,,	1	1	2	4	..	..	..	111	81	1	8	,,	,,	2	1	,,	177	..	..	1	..	,,	3	1	3	6	..	413

Mujeres.	Abuso de confianza.	Aborto provocado.	Adulterio.	Contrabando.	Envenenamiento.	Falsificación y estafa.	Heridas.	Homicidio.	Infanticidio.	Incendio.	Injurias.	Robo	Rapto.	Suposición de infante.	Vigamía.	TOTAL.
Existencia del 31 de Diciembre de 1899	1	1	2	"	1	"	,,	3	,,	,,	,,	9	,,	,,	,,	17
Altas en todo el año de 1900	..	..	5	1	..	1	12	4	2	2	1	44	1	1	1	75
Suma	1	1	7	1	1	1	12	7	2	2	1	53	1	1	1	92
Bajas en todo el mismo año de 1900	..	1	6	1	..	,,	12	5	1	2	,,	37	1	1	1	68
Existencia para el 1° de Enero de 1901	1	..	1	,,	1	1	..	2	1	..	1	16	..	,,	,,	24

Monterrey, Diciembre 31 de 1900.

V° B°
M. Peña.

El Alcaide,
Juan Antonio Cantú.

Anexo Núm. 64.

República Mexicana—Presidencia Municipal.—Monterrey, Nuevo León.—No. 67.

Con motivo del mejoramiento que han alcanzado tanto el barrio de San Luisito como el de las Estaciones, en cuyos lugares ha aumentado considerablemente la población y el número de fincas, se hace necesario extender hasta á aquellos lugares el servicio de policía, estableciendo el alumbrado público, nombrando gendarmes para que cuiden el orden y destinando algunos carretones para que hagan allí la limpieza. La H. Corporación convencida de esta necesidad, acordó en Cabildo último, que se pusieran 24 faroles en cada uno de dichos barrios, distribuidos en los puntos más convenientes: que se aumentara el cuerpo de la Gendarmería Municipal con cuatro plazas de infantería á fin de que dos de los individuos que las desempeñen, se manden al barrio de las Estaciones, y los otros dos, al de San Luisito, para que atiendan el servicio de alumbrado y cuiden del orden, También acordó que se compraran dos carretones para que con ellos se haga la limpieza en aquellos lugares. El cajón de estos carretones tendrá un metro treinta y ocho centímetros de largo y un metro veintiun centímetros de ancho, los ejes serán de cinco centímetros de grueso, la puerta de delante firme y la de detrás de quitar y poner.

Para llevar á término las determinaciones referidas, la misma Corporación aprobó el gasto de $384. 00. cts. que importan los cuarenta y ocho faroles á razón de $8. 00. cts. cada uno; y el de $160. 00. cts. en que serán comprados los dos carretones dichos.

Por lo que hace al sueldo que deberán disfrutar, cada mes, los cuatro gendarmes con que se manda aumentar el Cuerpo de la Gendarmería, será el mismo que para los de igual clase señala el Presupuesto Municipal de Egresos vigente, que es de $20. 00 cts. mensuales para cada uno.

Todo lo que me hago el honor de participar á Vd. para conocimiento del Sr. Gobernador, á quien, por acuerdo del R, Ayuntamiento, me permito suplicar que, si á bien lo tiene, se sirva autorizar los acuerdos de que he hecho mención.

Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 19 de 1900.—*P. C. Martínez.—B. Ramírez Anguiano,* Srio.—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

Anexo Núm. 65.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Secretaría.—Sección 1ª.—Relaciones y Hacienda.—Núm. 1,513.

La atenta nota de Vd. núm. 67, fecha de ayer, deja impuesto al Sr. Gobernador de que el H. Ayuntamiento de esta Ciudad, tomando en cuenta